



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 681-2021-GM/MDC

Carabayllo, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 383-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°1268-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°2138-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°3260-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorándum de Certificación N° 2127-2021-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N°2130-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°3256-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe de Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística, Formato de Requerimiento de Servicio N°4000000241, y otros actuados; sobre sobre Aprobación de Contratación Directa del Servicio de "Alquiler de un Depósito Municipal Vehicular por el plazo de 15 meses" y la **Trigésima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo**, para la Inclusión de Procedimiento de Selección por Contratación Directa; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el proceso de contratación se inicia con la definición del requerimiento, el cual surge a raíz de una necesidad de la Entidad, y se concreta a través de una solicitud dirigida por el área usuaria al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. En esta Línea, el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Asimismo, de acuerdo al numeral 16.2 del citado artículo, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo.

No obstante, debe indicarse que la normativa de contrataciones del estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, y constituyen las causales de la contratación directa. Siendo que una de ellas es la causal contenida en el literal j), según la cual, excepcionalmente, una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que – como lo ha indicado la subgerencia de Logística en el Informe N° 3260-2021-SGL/GAF/MDC del 23 de diciembre de 2021- la gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer sus necesidades.

Que, cuando una Entidad requiera la contratación de un arrendamiento de un bien inmueble, **esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales**, tal como se ha consignado en los Términos de Referencia alcanzada por la Subgerencia de Transporte en calidad de área usuaria mediante el Informe N° 161-2021-SGT-GSCYV/MDC de fecha 20 de diciembre de 2021, el cual requiere como características propia del servicio y requisitos para el alquiler, que se encuentre ubicado en el Distrito de Carabayllo, provincia de Lima en un radio no mayor a 2Km. De palacio Municipal, asimismo, solicita que el área sea no menos a 500 m2, y que la infraestructura cuenta con una puerta de ingreso de metal con chapa y cerrojos en buen estado, de un aproximado de 4.00 metros de ancho y 3.00 metros de alto, para el fácil acceso y salida de los vehículos, bienes y camiones compactadores. Así también, que cuente con una oficina para atención para atención al usuario, debiendo estar el inmueble de forma conservada, con construcción de ladrillo y material noble;

Asimismo, como lo ha indicado la Subgerencia de Logística, se consolida el argumento de que resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad Municipal, toda vez que como yo se ha indicado, en el arrendamiento de inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que el área usuaria (Subgerencia de Transporte), ya ha identificado, lo que nos permitirá cumplir con las funciones institucionales y la finalidad pública de la contratación;

Ello, dado que, tal como se ha indicado en el Informe N° 161-2021-SGT-GSCYV/MDC derivado con fecha 21 de diciembre de 2021, e Informe N° 005-2021-VEPD-SGT-GSCYV/MDC, donde se sustenta técnicamente la necesidad de alquiler de un Depósito Municipal, para las diversas actividades o funciones que realiza el área solicitante, y por tener el área usuaria, la condición de administrador del Depósito Municipal, según el literal k) del artículo 115° del ROF actual de la Entidad;

Seguidamente, en cuanto a la aprobación de la Contratación Directa para los casos de arrendamiento de inmuebles, el artículo 27° sobre Contrataciones Directas, establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 27.2 que, "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". (...); y, el numeral 27.4 que indica, "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, al remitirnos al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificatorias, encontramos al artículo 100° sobre Condiciones para el empleo de la Contratación directa, que indica que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) numeral j) Adquisición y arrendamiento.- "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsables de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en cuanto a la potestad de aprobación de las Contrataciones Directas, el Artículo 101° del citado Reglamento, señala en el numeral 101.1 que, "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicaciones en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley"; en ese caso, **conforme los alcances de la delegación efectuada al Gerente Municipal por resolución de Alcaldía n° 101-2020-A/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020**, cuenta con las facultades delegadas para la aprobación de la contratación directa sustentada por la Subgerencia de Logística y requerida por la Subgerencia de Transporte;

Que, en cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el cual también debe atenderse a razón de llevar adelante la Contratación Directa por el Servicio de "Alquiler de un Depósito Municipal Vehicular por el plazo de 15 meses", el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 señala expresamente que; "7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal del SEACE*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2021-GM/MDC de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, con el **Formato de Requerimiento de Servicio N°4000000240 y el informe N° 154-2021-SGT-GSCYV/MDC** de fecha 07.12.2021 de la Subgerencia de Transporte solicita a la Subgerencia de Logística EL ALQUILER DE UN DEPÓSITO MUNICIPAL PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES O FUNCIONES que realizara la Subgerencia de Transporte, Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Parques, Jardines y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y mediante Informe N° 3193-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 15 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicite previsión presupuestal, por la suma de S/.750,000.00.

Que, con el **Informe N°2065-2021-GAF/MDC** de fecha 15.12.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la previsión presupuestal para el SERVICIO DE ALQUILER DE UN DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 02 AÑOS, por el importe de S/.750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, en ese sentido el **Informe N°565-2021-SGP/GPPCI/MDC** de fecha 17.12.2021 la Subgerencia de Presupuesto informa que devuelve el expediente sin previsión presupuestal, porque considera que se debe evaluar lo solicitado toda vez que al tratarse de servicios imprescindibles, solo debe alcanzar el lapso de 03 meses para la siguiente gestión, para no dejarlos desabastecidos o en riesgo; por lo que , mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Memorandum N° 2869-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 20.12.2021, la Subgerencia de logística devuelve el requerimiento a la Subgerencia de Transporte para la modificación del plazo de ejecución del servicio.

Que, mediante el Formato de Requerimiento de Servicio N° 4000000241 y el Informe N° 161-2021-SGT-GSCyV/MDC de fecha 20.12.2021 la Subgerencia de Transporte, solicita a la Subgerencia de Logística el servicio de alquiler de depósito municipal pro el plazo de 15 meses y mediante informe N° 3256-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 22 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2022 y 2023, por la suma total de S/. 480,000.00.

Que, con el Informe N° 2130-2021-GAF/MDC de fecha 22.12.221, la Gerencia de Administración de Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la Certificación de crédito presupuestario por la suma de S/.1,000.00 y la previsión presupuestal por la suma de s/.389,000.00 soles para el periodo 2022 y la suma de S/.90,000.00 soles para el periodo enero a marzo 2023, todos para el SERVICIO DE ALQUILER DE DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE.

Que, en ese sentido, se verifica que con el **Memorandum de Certificación N° 2127-2021-SP-GPPCI/MDC** de 23.12.2021, la Subgerencia de Presupuesto informa que se otorga certificado de crédito presupuestal para el ejercicio 2021 por la suma de S/1,000.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 08: Impuestos Municipales, Meta 65, clasificador 23.25.11- de Edificación y Estructuras; y respecto a la diferencia, otorga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2022 y 2023 por la suma de 479,000.00 soles, según Constancia de Previsión Presupuestaria N° 26-2021-SP-GPPCI-MDC.

Seguidamente, al contar con la certificación, a través del **Informe 3260-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 23.12.2021 la Subgerencia de Logística, en virtud de lo establecido en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD solicita la aprobación de la contratación directa; asimismo solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, para el Procedimiento de Selección por contratación Directa del SERVICIO DE ALQUILER DE DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, por el monto de S/. 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta Mil con 00/100 soles), indicando que el procedimiento de selección a incluir cuenta con Certificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021 y con previsión presupuestal para el periodo 2022 y 2023 respectivamente;

Que, de acuerdo al **Informe N°2138-2021-GAF/MDC** de fecha 23.12.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas solicito a la Gerencia Municipal la inclusión al Plan Anual de Contrataciones PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el Proceso de Contratación Directa en mención, como lo indica la Subgerencia de Logística, cuya aprobación debe formalizarse mediante acto resolutivo; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con **Proveído N°1268-2021-GM/MDC** con fecha 23.12.2021 solicitando opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 383-2021-GAJ/MDC** de fecha 28.12. 2021, opina FAVORABLEMENTE respecto a la APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ALQUILER DE DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES, y, A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2021 de la entidad, para INCLUIR al Plan Anual de Contrataciones PAC – 2021, el procedimiento de Selección por Contratación Directa: "SERVICIO DE ALQUILER DE DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE" POR UN MONTO TOTAL DE S/ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), tal como lo sustenta la Subgerencia de Logística, asimismo, la subgerencia de presupuesto ha otorgado previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 y 2023, detallado en su constancia de previsión presupuestaria N° 26-2021-SP, encontrándose conforme a ley, debiéndose emitir el acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Por lo que, de acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI; contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ALQUILER DE UN DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES", por un valor total de S/ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), solicitado por la Subgerencia de Transporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; en amparo del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, y el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA TRIGESIMA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2021, para la INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección por Contratación Directa: para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES SOLICITADO POR EL SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, por el importe de S/480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 soles), conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

INCLUSION DE PROCES DE SELECCIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)						
N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO "ALQUILER DE UN DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR EL PLAZO DE 15 MESES"	SERVICIO	CONTRATACION DIRECTA	S/480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES)	DICIEMBRE 2021	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL